



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5050

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de setiembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.084 del 8 de octubre de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso c) del artículo 61 del la Ley N° 3.338/58 - Estatuto del Docente Primario Provincial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 61 inc. c) - **Enseñanza Diferenciada.** Para maestro de grado y maestro celador.

Títulos docentes

- El título de Maestro Normal o equivalente, con acumulación del de Profesor de Educación Diferencial para la especialidad correspondiente expedido por Institutos Oficiales, nacionales o provinciales de formación de docentes especializados.
- Profesor de Educación Diferenciada expedido por Institutos, nacionales o provinciales de formación docente, para el nivel primario.
- Maestro Normal Nacional o equivalente con aprobación de cursos de la especialidad correspondiente en Institutos Oficiales.

Títulos Habilitantes

- Maestro Normal Nacional o equivalente y práctica docente de la especialidad, comprobada en Institutos Oficiales, Adscriptos o Particulares, durante cinco años y concepto profesional no inferior a bueno”.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Delucchi - Remis - Barni